

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 133.

Habiendo participado á este Gobierno el Alcalde de Madrona con fecha 21 de Julio último, que desde dicho día se hallan depositadas en su poder tres caballerías de las señas que á continuación se expresan y como á pesar del tiempo transcurrido y haberse insertado el correspondiente anuncio en este periódico oficial no se haya presentado persona alguna en reclamación de las mismas, he dispuesto publicar por segunda vez el expresado anuncio antes de proceder á la venta de aquellas en los términos que marca la ley á fin de que pueda llegar á conocimiento de sus dueños.

Señas de las caballerías.—Una pollina negra, cerrada, regular alzada, herrada de las manos y acompañada de una cría.

Otra pollina vieja, pelo rucio, alzada regular, sin herrar y en mal estado.

Un pollino cerrado, pelo rucio, alzada regular, sin herrar y rozado en las nalgas,

Segovia 9 de Octubre. de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Minas.

D. Eduardo González Rivera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha tres del actual y hora de las diez y media de su mañana, ha presentado D. Gabino Terán Cimas, vecino de esta ciudad, á nombre de D. Marcos Vargas y Mayorga, vecino de Madrid, que habita calle de las Fuentes, número cinco, principal, solicitud de registro de diez mil metros cuadrados de terreno con destino á extracción de feldespato para la fabricación de loza, en término de San Cristóbal, agregado de Palazuelos, en esta provincia, y sitio ó pago llamado de "Peña Blanca," bajo el nombre y denominación "La Segoviana."

En el término y sitio indicados desea adquirir los diez mil metros cuadrados de terreno con el enunciado título de "La Segoviana," y sitio denominado "Peña Blanca," en una tierra de la pertenencia de doña Baldomera Ayuso, vecina de esta ciudad, la cual linda al Norte, con la cotera del término de La Lastrilla; al Sur, con vereda de Segovia á Trescasas; al Saliente, con tierras de herederos de D. Matías Calafat, y al Poniente, con otra de la Sra. Viuda de Azpiroz.

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de minas en su artículo veintidos y habiendo consignado el denunciante el depósito de setenta y cinco pesetas para responder de los gastos de demarcación facultativa del mencionado registro según lo acredita la carta de pago entregada en este Gobierno, que figura unida al expediente instruido al efecto, y teniendo también autorizado formalmente á don Gabino Terán Cimas, de esta vecindad, para que lo represente en todo lo en él concerniente por ser el solicitante vecino de Madrid, he acordado admitir la instancia de registro de que va hecho mérito á los efectos legales y salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la referida ley para conocimiento de los que se crean con algún derecho que alegar, ya sobre la propiedad del terreno que constituye la superficie designada ó ya sobre la del registro mismo de la mina que se desea adquirir, debiendo en uno ú otro caso tener presente los que tengan que hacer alguna oposición á lo pretendido en la instancia que han de formalizar aquella en este Gobierno ó en la Secretaría del Ayuntamiento de San Cristóbal dentro de los sesenta días de la publicación de este edicto en el Boletín oficial para que produzca efectos legales.

Segovia 9 de Octubre de 1889.

El Gobernador,
EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido efecto por

falta de licitadores las primeras subastas del fruto de piña albar de los pueblos que á continuación se insertan, se anuncian segundas subastas de dicho producto bajo las condiciones reglamentarias tenidas en cuenta en las celebradas, para los días que se citan en el estado que también se inserta, las cuales se efectuarán ante los respectivos Alcaldes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 6 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

	Pesetas.
MONTES.	
El Pinar	900
La Zanja	2160
Pinar de la Muñera	540
El Sanchón	45
Pinar de la Escornigada	640
El Ovillo	54
Arroyuelo de Valdespino	36
Pinar de la Obrapia	180
PUEBLOS.	
Ciruelos de Coca	
Remondo	
Santiuste de S. Juan Baut.	
Idem	
Samboal	
Valledado	
Idem	
Idem Obrapia	

Días en que han de celebrarse las subastas.

16 Octubre 89

17 id. id.

18 id. id.

Escuela mixta.

La plaza de Maestro ó Maestra de la elemental de Torrelodones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 312'50 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la superior de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La de ídem de la elemental de Herencia, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 366'66 por compensación de retribuciones y 175 para casa habitación.

La de ídem de la de Terrinches, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208'33 por compensación de retribuciones y 82'50 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Manzanares, con el sueldo anual de 457'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La de ídem de la de Santa Cruz de Mudela, con el de 456 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Chillón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Valdepeñas, con el sueldo anual de 687'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La de ídem de la de Almagro, con el de 456'25 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La de ídem de la de Pedro Muñoz, con 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La de ídem de la de Calzada de Calatrava, con 273'75 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Villar de Domingo García, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Anguita, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Uceda, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Arcones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 150 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Consuegra, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, y 366'66 por compensación de retribuciones.

La de ídem de la de Huecas, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208'33 por compensación de retribuciones, y 50 para casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Belvis de la Jara, dotada con el

sueldo anual de 825 pesetas, 375 por compensación de retribuciones, y 75 para casa habitación.

La de ídem de la de Mazarambroz, con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones, y 115 para casa habitación.

La de ídem de la de San Román, con el de 625 pesetas, 208'33 por compensación de retribuciones, y 75 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutará ésta, capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el art. 68, los Maestros de escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponde á éstas en la población en que presten sus servicios. Los Maestros de las escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarse dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las escuelas de la misma durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser cursada instancia que se presente ó reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio nota-

rial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó por el de la municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaria de cada Junta, indicando en el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten de este distrito de las anunciadas en la misma época de concurso.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 7 de Octubre de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

SOCIEDAD

de padres de soldados sorteables en las zonas números 1, 2 y 3.

Conocidos ya los fines de dicha Sociedad, que son los de redimir el servicio militar activo de los jóvenes asociados, con la economía que en el precio de la redención puede obtenerse por tal medio, se advierte á los interesados, que los que deseen inscribir en aquélla á los hijos ó mozos á quienes representen, pueden dirigirse personalmente ó por escrito á D. Felipe Blancafort, en esta ciudad, calle de la Judería Vieja, 3 y 5, principal, ó en Madrid al Secretario, D. F. Benavides, calle de Ponciano, núm. 3, segundo, izquierda. En ambos puntos se facilitarán á los que deseen conocerlas y no las hubieren recibido, ejemplares de las bases porque se rige dicha Sociedad, compuesta exclusivamente de padres de jóvenes que han de sortear para el reemplazo del corriente año en las zonas militares números 1, 2 y 3, y se darán cuantas explicaciones se pidan por los interesados.

VENTA DE LEÑAS.

Se venden en licitación pública las leñas carboneables de un trozo del monte de Villovela, perteneciente al Condado de Baños, en el término de Escobar de Polendos, provincia de Segovia.

El remate tendrá lugar simultáneamente en Madrid, plaza del Conde de Miranda, núm. 1, piso bajo, y en Segovia, en la casa del administrador, D. Feliciano Llovet Castelo, calle de Escuderos, núm. 4, el día 26 de los corrientes, á las once de la mañana, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

PASTOS DE INVIERNO.

Dehesa de Daramazán.

Se arriendan para ganado lanar, los excelentes pastos de esta acreditada finca situada en término de Polán, provincia de Toledo.

Ocupa la dehesa una superficie de cuatro mil trescientas fanegas, divididas en seis quintos.

Informará del precio y demás condiciones, el Administrador de la misma, D. Tomás Alvarez, plazuela de la Cruz núm. 5, en Toledo.

VENTA DE FINCAS.

En las oficinas de la casa del Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba, sitas en la Calle de la Princesa, núm. 10, se admiten proposiciones de compra, en pliego cerrado hasta el 30 del corriente mes de Octubre, para la enagenación de cinco lotes de tierras, que á continuación se expresan:

- 1.º Una heredad de tierras en término de Nava de Arévalo, partido judicial de Arévalo, compuesta de 26 pedazos de tierra; tasada en 1.500 pesetas.
- 2.º Otra heredad en término de Donvidas, también del partido de Arévalo, compuesta de 40 pedazos de tierra; tasada en 4.000 pesetas.
- 3.º Otra heredad en término de San Pablo de la Moraleja, partido de Olmedo, compuesta de 19 pedazos de tierra; tasada en 10.000 pesetas.
- 4.º Otra heredad en término de Aldehuela, partido de Santa María de Nieva, compuesta de 67 pedazos de tierra; tasada en 12.500 pesetas.
- 5.º Y otra heredad en término de Langa, partido de Arévalo, compuesta de 66 pedazos de tierra; tasada en 10.000 pesetas.

Las citadas fincas se adjudicarán á los mayores postores que cubran la tasación, y se otorgarán á su favor las oportunas escrituras en esta Corte. Los gastos de estas serán satisfechos por los compradores.

Madrid 6 de Octubre de 1889.

Carbanzos finos de cochura

à 66 rs. fanega.

EUSTAQUIO LAS HERAS,
PEROGORDO.

IMPRENTA PROVINCIAL.